

aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el

Nº 001
CITACIÓN A LOS SEÑORES
USUARIOS CONOCIDOS O NO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CONTACTO
INMOBILIARIO
INMOCONTACTO CIA. LTDA.**

La compañía **CONTACTO INMOBILIARIO INMOCONTACTO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el **Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Febrero de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.000727 de 16 de Febrero de 2011**.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de **PICHINCHA**.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 100 Valor US\$ 5,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS DE COMPRA, VENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, ARrendamiento, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES PROPIOS O DE TERCEROS; B) CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES DE CASAS O EDIFICIOS,.....

Quito, 16 de Febrero de 2011.

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO
DE COMPAÑIAS**

A.P./48104/k.m.

Clara, parroquia Ayora, provincia de Pichincha, en la cota 2842 msnm, en un caudal de 110 l/s, para destinarios para consumo humano, abastecimiento doméstico y saneamiento de la ciudad de Cayambe, en especial de los barrios de la zona baja, media y alta de Cayambe, recurso hídrico que beneficiará a más de 21.000 habitantes, en el mismo trámite se concederán las servidumbres de agua, suministro, conexión, mantenimiento y suspensión de aguas, para lo cual se procederá a citar a los dueños de los presuntos predios sirvientes y por ser la solicitud de la reunir los requisitos que determina se le califica el trámite para lo cual esta Autoridad dispone:

1.- Cúmplase lo dispuesto en el Art. 87 literal d) por lo cual citese a los señores Martha Delis Jarrín González, Andrés Eduardo Moreno Jarrín, Juan Fernando Moreno Jarrín, Margarita Moreno Jarrín, María Gloria Moreno Jarrín, Jorge Enrique Gómez Espinoza y al representante legal de la Compañía DINMOB, todos ellos domiciliados en la ciudad de Cayambe, de igual manera fíjese carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Ayora, cantón de Cayambe, provincia de Pichincha, para el cumplimiento de lo antes expresado se remitirá atenta comisión librada al señor Comisionario Nacional de dicha jurisdicción, de igual manera por mandato de la Ley, entréguese a la parte Actora un extracto con el objeto de que se publique por tres ocasiones mediante entre la una y la otra un mínimo de ocho días, publicaciones que se lo deberá hacer en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, de no existir se lo realizará en un periódico de circulación nacional (El Telégrafo, La Hora, Últimas Noticias, El Comercio o el Hoy). Los administradores en el término 72 horas retirarán de esta Dependencia tanto la comisión librada para la entrega de citaciones, como la fijación de carteles y el extracto para su publicación en la prensa. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 4847 y la autorización entregada a sus abogada patrocinadora. De conformidad con el memorando No. CGAJ-4-0714 del 26 de Octubre del 2010,

2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua- SENAGUA. En lo principal: la solicitud de Concesión presentada por el señor Diego Nicolás Roman Silva, Gerente de la Compañía "Incineración Residuos Tóxicos Peligrosos INCINERENCO Cia. Ltda.". La misma que es propietaria de un terreno denominado San Francisco de Baroteta, con una extensión aproximada de unas 60 hectáreas en la cual existe una quebrada profunda llamada Rumiñicu, de la cual se pretende servir y regar unos 1500 árboles de ciprés, 3000 guarangos y existen pequeños cultivos propios de la zona, además se tiene planeado aumentar el ganado existente e implementar un criadero de ganado de carne, para lo cual se necesitará un caudal de 10 l/s o lo que el señor perito determine, debo señalar que el mencionado inmueble se encuentra en la jurisdicción de la parroquia de Pintag del cantón Quito. Con estos antecedentes y en apego a lo dispuesto en los Arts. 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Agua, esta Autoridad dispone 1.- Cúmplase lo dispuesto en el Art. 87 literal a), por lo cual fíjese carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Pintag, cantón de Quito, provincia de Pichincha, para lo cual se remitirá atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha jurisdicción, de igual manera por mandato de la Ley, entréguese al Actor un extracto con el objeto de que se publique por tres ocasiones mediante entre la una y la otra un mínimo de ocho días, publicaciones que se lo deberá hacer, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, de no existir se lo realizará en un periódico de circulación nacional (El Telégrafo, La Hora, Últimas Noticias, El Comercio o el Hoy). Los administrados en el término 72 horas retiraran de esta Dependencia tanto la comisión librada para la fijación de carteles como el extracto para su publicación en la prensa. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 5053 y la autoriza-

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 26 de enero del 2011, las 10h40. VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite ordinario.- Con la copia de la demanda y auto en ella recaído, córras trasladado con apercibimiento en rebeldía a los demandados **CONSUELO DEL ROCIO RIERA ROMO, RAUL RENATO RIERA ROMO, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE CARLOS MARIA RIERA RODRIGUEZ** para que en el término de quince días contesten la demanda y formulen las excepciones que consideren pertinentes, para el efecto, citese a **CONSUELO DEL ROCIO RIERA ROMO y RAUL RENATO RIERA ROMO** en el lugar señalado, a los **PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE CARLOS MARIA RIERA RODRIGUEZ**, en virtud del juramento de la actora, cite-se mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización conferida a su defensor.- Incorpórese al proceso los documentos anexos a la demanda.- NOTIFIQUESE

f). Dr. Carlos Fernández Idrovo .Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Quito, Febrero 09 del 2011.- CERTIFICO.

DR. FERNANDO NARANJO FACTOS

SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un seño

AP/48115/cc

CITACION JUDICIAL

A: **CÉSAR RAMIRO ERAZO GONZÁLEZ y MARÍA ESPERANZA SUÁREZ PARRA**, se le hace saber que en el Juzgado XIV de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Yuri Palomeque Luna, se ha presentado la demanda No 1020-09, la que en extracto junto con la providencia en ella recaída es como sigue:

ACTOR: **LUIS ASTUDILLO**

LA HORA 21 FEBRERO 2011